

BOLETIN DE INGRESO

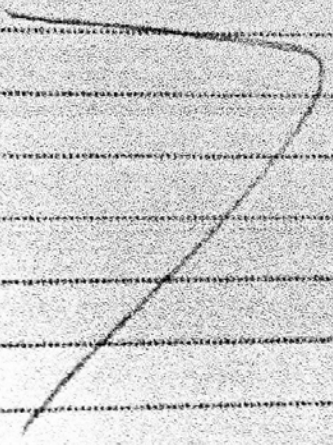
Recibi de: *Aeromagnética Internacional SPA*

la cantidad de: *dos Millones Ciento ochenta y dos mil Ciento sesenta y un pesos*

para ingresar a: *CF 754510 CC 9900080065*

Pago de Arriendos de espacio en M H M \$ *2.782.167*

Triplicado



TOTAL \$ *2.782.167*

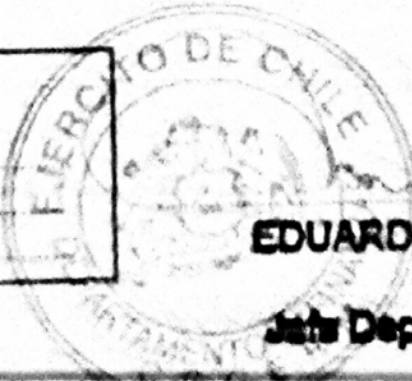
Santiago, *10* de *Oct* de *2018*

INGRESO CON:

Ch/N° *2.782.167*

Efectivo

Banco



EDUARDO RIFFO YÁÑEZ
Capitán
Jefe Depto. V "Finanzas"

CONTRATO DE ARRIENDO
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

Y

THE ROOTS SPA

En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho, comparecen: por una parte, el **MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**, RUT 61.934.600-9, representado por don Juan Eduardo González Fuentealba, chileno, General de División, cédula nacional de identidad N° 8.376.595-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante el “Arrendador” y por la otra **The Roots SPA**, Productora Audiovisual, RUT 76.217.053-1, representada por don Ariel Leon Isacovitch, Productor Audiovisual, cédula nacional de identidad N° 22.057.181-5, domiciliado en Enrique Foster Sur N°372, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “Arrendatario”, quien ha convenido en el siguiente contrato de arriendo para la realización de una filmación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Arrendador, entrega en arriendo al Arrendatario, ya individualizado, la “Escalera principal del Museo Histórico y Militar”, ubicada en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, para la realización de una toma filmica que se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDO: DE LA SINGULARIZACIÓN DEL EVENTO OBJETO DEL CONTRATO.

La propiedad arrendada, esto es, “La Escalera principal” del Museo Histórico y Militar será destinada exclusivamente a la realización de una filmación cuyas características son las siguientes:

1. Fecha de celebración: 21 de MARZO del año 2018.
2. Horario inicio: 07:00 horas.
3. Horario término: 17:00 horas.
4. Tipo de Evento: Filmación.
5. Número de Personas asistentes: 80 aprox.

TERCERO: ENTREGA MATERIAL Y CONFECCIÓN DE ACTA DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

La entrega de material de la dependencia, objeto del presente contrato será llevada a cabo por la coordinadora (doña Pamela Larré Ríos o quien la subrogue) del Arrendador, quien la pondrá a disposición del Arrendatario con una hora de antelación a aquella fijada para el inicio de la filmación.

Cumplida la fecha de término y la hora de vencimiento del contrato de arrendamiento, el Arrendatario o su representante, deberá hacer entrega formal de la instalación, a través del "Acta de Restitución de Espacios y Bienes", en la cual se dejará constancia de la conformidad o descripción de los eventuales daños producidos durante la realización de la Filmación.

El Arrendatario nombra en este acto, como su representante para el día de la realización de la filmación, la entrega y restitución de bienes muebles a:

Nombre: JUAN JOSÉ DURÁN

Dirección: Enrique Foster Sur N° 372, Las Condes, Santiago

Teléfono: 9-77679421

Correo electrónico: butcherson@gmail.com

CUARTO: DE LOS SERVICIOS QUE EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL ARRENDATARIO.

El Arrendador, se obliga a poner a disposición del Arrendatario, el personal y servicio de estacionamientos que a continuación se indica, durante la realización del evento:

1. Un supervisor de Seguridad.
2. Tres estacionamientos internos.

QUINTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de **68 (sesenta y ocho) UF más IVA**, que el Arrendatario deberá pagar al contado, en su equivalente en moneda nacional, con una anticipación de, a lo menos 1 (un) día a la fecha de la realización del evento, a través de un cheque nominativo al día, girado a nombre de la "Tesorería del Estado Mayor General del Ejército", RUT: 61.101.949-4.

El incumplimiento por parte del Arrendatario del pago de la renta de arrendamiento, dentro del plazo estipulado anteriormente, faculta al Arrendador, para dejar sin efecto, unilateralmente, el presente contrato, suspendiéndose la realización de la filmación y facultando al Arrendador para cobrar el cheque entregado, conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.

El Arrendatario declara que el Museo Histórico y Militar no será responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de elementos de propiedad del primero, así como tampoco por los daños personales o materiales producidos por actos casuales, negligencia o fuerza mayor ocurrida dentro o fuera del recinto del MHM.

SÉPTIMO: DE LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

El Arrendatario, responderá de cualquier daño que por su hecho o responsabilidad cause a los bienes del MHM como los inmediatamente circundantes, así como también los causados por cualquier persona que él ingrese o reciba en dichos espacios, a cualquier título.

OCTAVO: DE LA EMPRESA PRODUCTORA.

Por ser declarado Monumento Histórico, el edificio requiere un tratamiento especial en cuanto al resguardo de su estructura, por ende se precisa que para el arriendo de los espacios que El Arrendatario contrate en el MHM, para la realización de la filmación, dicha empresa debe ser especialista en el trato a un Edificio Patrimonial, no pudiendo utilizar las imágenes filmadas para ninguna actividad que no sea la descrita en este contrato.

El Arrendador supervisará previamente y durante la realización de la filmación, que las condiciones de lo contratado por el Arrendatario, es decir, la filmación de la Escalera Principal del MHM, imagen que sólo podrá ser utilizada para la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, producido por el Arrendatario, sin hacer mención al lugar al cual pertenece dicha imagen, todo enmarcado en una relación comercial y de seguridad conveniente para ambas partes.

El Arrendador declara que el Arrendatario será titular exclusivo de la propiedad de las imágenes que se tomen en la propiedad materia de este contrato, contenidas en cualquier clase de soporte o formato, por el máximo de protección legal y en forma ilimitada. Asimismo, estará facultado para publicar, grabar, producir, reproducir, editar, adaptar, ejecutar públicamente, distribuir, comercializar, transmitir y

retransmitir las imágenes a través de todos los medios de difusión nacionales o extranjeros, existentes o que se creen en el futuro, sin otro pago que el establecido en la cláusula quinta. Por su parte el Arrendador no podrá instalar o efectuar publicidad suya o de terceros en el inmueble que el Arrendatario le arrienda mientras duren las grabaciones. Por último, el Arrendador declara que no es necesaria la autorización de otra persona, natural o jurídica, para que el Arrendatario utilice las imágenes y/o fotografías de la locación, de manera tal que dicho uso no vulnerará o infringirá los nombres, marcas registradas y derechos de autor en general.

El montaje y desmontaje de lo utilizado en la filmación, cámara, micrófono, Smartphone, accesorios, entre otros y 80 personas de la producción, sólo podrá cubrir el horario de 07:00 hrs. a 17:00 hrs.

NOVENO: DE LA PUBLICIDAD.

Toda publicidad externa al edificio del Arrendador como lienzos, pendones, globos y otros de propiedad del contratante, sus proveedores o auspiciadores están estrictamente prohibidos por el Museo Histórico y Militar.

DÉCIMO: DE LA LEY Y ORDENANZAS MUNICIPALES.

Se deja expresa constancia que para la realización de la filmación que se refiere la cláusula segunda de este contrato, el sistema de amplificación de sonidos que se utilice deberá respetar los niveles máximos permitidos por la ley ordenanzas municipales (cincuenta y cinco decibeles, de los cuales cincuenta serán permitidos y medidos con el decibelímetro del Museo, en diferentes horarios, mientras dure el evento) y demás normas vigentes del sector donde se encuentra ubicada la propiedad arrendada.

El Arrendatario declara conocer que deberá obtener la autorización de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor S.C.D. y Profovi, para la utilización de música en forma principal o accesoria con ocasión de la filmación, es deber del Arrendatario hacer llegar los comprobantes correspondientes a la Coordinadora de Eventos del MHM.

Las multas que se originen en caso de infracción a las normas antes dichas serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

Por lo anteriormente expuesto, se deja expresa constancia de la prohibición del uso de orquestas y/o bandas de música en vivo, en la realización de la filmación que

se desarrolle en el MHM, de no acatarse las normas, el MHM está facultado a través de su Coordinador de Eventos, a suspender la filmación especificada en el artículo segundo.

Se prohíbe la utilización de sub- bajos o sub-wofer, como parte de la amplificación para el sonido del evento.

Además, se deberán acatar todas las normas que haya impartido la I. Municipalidad de Santiago, y las del SEREMI de Salud, que digan relación a los ruidos molestos y horarios.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Por este acto el Arrendador se obliga, por si y por el resto de los encargados del inmueble, a guardar reserva de toda aquella información que reciban o perciban y que diga relación con la filmación de la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, o de cualquier otra que pudiese ser utilizada en perjuicio o para obtener una situación de ventaja respecto del Arrendatario. Esta obligación se extenderá durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta los 12 meses después de expirado éste.

La obligación de confidencialidad señalada en el inciso anterior, comprende la expresa prohibición al Arrendador y a los terceros relacionados o dependientes de él, de obtener cualquier tipo de imagen, fotografías y/o filmaciones de cualquier naturaleza a través de cualquier clase de equipo y/o difundir, publicar o ejecutar públicamente en forma no autorizada y por cualquier medio, cualquiera imagen o sonido relativo a la filmación de la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, asimismo, dicha obligación incluye la de no publicar libros, ensayos o género literario alguno, ni participar o integrar o, de cualquier otro modo, colaborar en la producción de reportajes, entrevistas, programas televisivos.

DÉCIMO SEGUNDO: JUSTICIA ORDINARIA.

Toda dificultad que se origine entre las partes, respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, nulidad, ejecución, resolución del presente contrato, o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

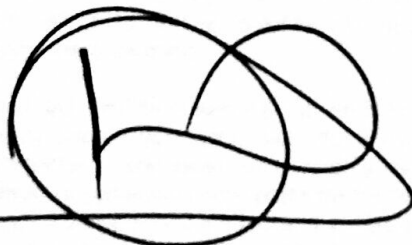
DÉCIMO QUINTO: ANEXOS

Se adjunta el presente contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para locación.
2. Location Release.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS FIRMAS Y EJEMPLARES.

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.



JUAN EDUARDO GONZALEZ FUENTEALBA

General de División
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana
y Museo Histórico y Militar



ARIEL LEÓN ISACOVITCH.

Representante legal
The Roots SPA

AUTORIZACION PARA LOCACION

INFORMACION LICENCIANTE:

Nombre: [Nombre] ("Licenciante") Museo Histórico y Militar

Teléfono: 226949946

Dirección: Av. Blanco Encalada 1550 -Santiago

Email:pamela.larrer@gmail.com

INFORMACION DE LOCACION:

Nombre Locación, Nombre Comercial y/o Marca:

Samsung S9

Descripción de Locación (incluyendo tipo de negocio si corresponde):

Museo Histórico y Militar del Ejército de Chile

Dirección de Locación:

Av. Blanco Encalada 1550 -Santiago

(la "Información de Locación" como se destaca anteriormente se denomina colectivamente aquí como "Locación");

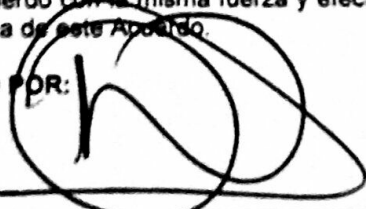
Fecha de Grabación:21/03/18

1. En consideración del pago en la cantidad de \$ 1.833.749 + IVA y otra contraprestación válida y valiosa, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, el Licenciante concede a Leo Burnett Company, Inc. ("Agencia") en nombre de su cliente, Samsung Electronics Co, LTD. ("Anunciante") y sus empresas matrices, subsidiarias, filiales y/o sus agentes, representantes y titulares de licencias y cada uno de sus respectivos sucesores y cesionarios (colectivamente, las "Partes Anunciantes") (Agencia y Partes Anunciantes, colectivamente "Productor") permiso para acceder, ingresar, fotografiar, filmar, registrar publicar y utilizar la Locación descrita anteriormente y sus contenidos, incluidos, entre otros, cualquier bien tangible o intangible, como marcas comerciales o logotipos, en o alrededor de La Locación. El Licenciante notificará al Productor a su llegada a la Locación de cualquier propiedad de un tercero en o alrededor de la Locación donde el Licenciante no tenga la autoridad para otorgar estos derechos o permiso.
2. El Licenciante acepta que todas las realizaciones físicas de filmación, grabación y fotografía de la Locación (colectivamente, los "Materiales") producidas, tomadas y/o editadas por o en nombre del Productor serán propiedad del Productor y el Productor puede tener los derechos de autor de los Materiales. El Licenciante otorga al Productor el derecho de explotar la Locación como parte de los Materiales, por completo o en parte, compuesta o distorsionada en todo el mundo a perpetuidad en todos los medios, ahora conocidos o inventados en el futuro, en relación con la publicidad, promoción y comercialización de productos y/o servicios del Anunciante, y para uso interno, uso en concursos de adjudicación de anuncios y uso en materiales de archivo.
3. El productor puede colocar todas las instalaciones y equipos necesarios en la Locación y acuerda removerlos una vez que finalice el trabajo y abandonar la Locación en las mismas condiciones en que se recibió. El productor tomará precauciones razonables para evitar daños a la Locación.
4. El Licenciante declara y garantiza que: (i) el Licenciante posee y controla todos los derechos en la Locación, incluidos todos los derechos de autor y de marca registrada en la Locación, y/o el Licenciante tiene todos los derechos y autoridad para participar en esta Autorización de Locación ("Acuerdo") y otorgar los derechos otorgados a continuación; (ii) la Locación y el uso por parte del Productor de la Locación de acuerdo con este Acuerdo no infringe ni viola los derechos de autor, marca registrada o cualquier otro derecho de ninguna persona o entidad; y (iii) la licencia y los derechos establecidos en este documento no entran en conflicto con ningún compromiso existente del Licenciante. El Licenciante reconoce que no tiene ningún derecho, título o interés en los Materiales y entiende que todos esos derechos, títulos e intereses son propiedad del Productor.

US_ACTIVE-117566849.1-KSBRUCE

5. Nada de lo aquí contenido constituirá ninguna obligación para el Productor de hacer uso alguno de los derechos establecidos en este documento. Además, el Productor no está obligado a utilizar la Locación con su nombre, nombre comercial o marca comercial, y puede usar la ubicación sin su nombre, nombre comercial o marca comercial o con un nombre ficticio. Si el Licenciante recibe una copia impresa, negativo u otra copia de los Materiales, el Licenciante no autorizará su uso por parte de ninguna otra persona.
6. El Licenciante renuncia a cualquier derecho de inspección o aprobación de la apariencia de la Locación en los Materiales, y los usos a los que dicha apariencia y/o los Materiales puedan ser puestos. El Licenciante acuerda que ni el Licenciante, ni ningún inquilino, ni otra parte ahora o en el futuro que tenga un interés en la Locación (colectivamente "Partes Autorizadoras"), tendrán derecho de acción contra el Productor o cualquier otra parte que surja de la producción o cualquier uso de los Materiales. Sin limitar lo anterior, ninguna de las Partes Autorizadoras tendrá derecho a un desagravio equitativo o judicial junto con cualquier reclamo o acción de cualquier tipo contra el Productor.
7. El Licenciante se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Productor contra cualquier pérdidas, reclamaciones, acciones, daños, responsabilidad, costos y gastos que surjan de: (i) incumplimiento o supuesto incumplimiento de este Acuerdo por parte del Licenciante o (ii) el uso de los Materiales en cualquier forma de conformidad con este Acuerdo.
8. El Licenciante acepta mantener la información confidencial divulgada al Licenciante en relación con la producción de los Materiales, incluidas, entre otras, copias de guiones, tableros conceptuales, story boards y pagos ("Información Confidencial"). El Licenciante acepta que el Licenciante no divulgará la Información confidencial en Internet, ni siquiera en sitios de redes sociales, ni a ningún tercero, incluidos los medios, sin la autorización previa por escrito del Productor. El licenciante se compromete a no utilizar dicha información confidencial para ningún fin que no sea para el beneficio único y exclusivo del Productor. El Licenciante se compromete a devolver toda y cualquier Información Confidencial que se le proporcione al Licenciante a pedido. El Licenciante debe obtener el permiso por escrito del Productor para utilizar cualquiera de los Materiales o para utilizar los nombres de las Partes Anunciantes o el nombre del Productor para autopromoción.
9. Este Acuerdo se regirá por las leyes de Illinois. El lugar para cualquier acción legal iniciada por cualquiera de las partes de este Acuerdo será los Tribunales de del Condado de Cook, Illinois. Este Acuerdo es divisible en caso de que alguna disposición se considere nula o inaplicable y es vinculante para el Licenciante, los herederos, sucesores y cesionarios del Licenciante. Cualquier disposición que deba seguir vigente para dar efecto a su significado seguirá vigente después de la expiración o terminación del Acuerdo. Este Acuerdo es el acuerdo completo entre las partes y no puede ser alterado o renunciado excepto por un escrito firmado por ambas partes.
10. Este Acuerdo se puede ejecutar en contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas juntas constituirán un Acuerdo. El intercambio de un Acuerdo totalmente ejecutado (en contrapartidas o de otro modo) por facsímil o por correo electrónico PDF o formato similar obligará a las partes a los términos y condiciones de este Acuerdo con la misma fuerza y efecto que si dicho facsímil, PDF u otro similar formato fuera una copia original firmada de este Acuerdo.

ACEPTADO Y ACORDADO POR:



Por: _____
[firma]
Licenciante: JUAN EDUARDO GONZÁLEZ FUENTEALBA
[Tipeado o Imprenta]
Fecha: _____